



COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5368/2022-CR; QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29248, LEY DEL SERVICIO MILITAR, PARA FORTALECER LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DEL PERSONAL ACTIVO Y LICENCIADO DEL SERVICIO MILITAR ACUARTELADO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Período Anual de Sesiones 2025-2026 Primera Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos la siguiente iniciativa legislativa:

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de la propuesta legislativa
5368/2022-CR	Congreso	Alianza para el Progreso	Ley que modifica e incorpora literales a los artículos 54 y 61 de la ley 29248 "Ley del Servicio Militar"

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de setiembre de 2025, acordó por **MAYORÍA** de los presentes, la **APROBACIÓN** del presente dictamen.

Con los votos a favor los congresistas: Alejandro Muñante Barrios; Yorel Kira Alcarraz Agüero; Yessica Rosselli Amuruz Dulanto; José María Balcazar Zelada; Luis Gustavo Cordero Jon Tay; Pasión Neomias Dávila Atanacio; Gladys Margot Echaíz Ramos Vda de Núñez; Américo Gonza Castillo; Noelia Rossvith Herrera Medina; María de los Milagros Jackeline Jáuregui Martínez de Aguayo; Jorge Alberto Morante Figari; Margot Palacios Huamán; Alex Antonio Paredes Gonzales; Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez; y la presidencia congresista Flavio Cruz Mamani.

Con el voto en contra de los congresistas: Héctor José Ventura Ángel y David Julio Jiménez Heredia.

Con los votos en abstención de los congresistas: Tania Estefany Ramírez García

Se deja constancia que cerrada la votación presentó su voto a favor el congresista Waldemar José Cerrón Rojas.



DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5368/2022-CR; QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29248, LEY DEL SERVICIO MILITAR, PARA FORTALECER LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DEL PERSONAL ACTIVO Y LICENCIADO DEL SERVICIO MILITAR ACUARTELADO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

Presentaron licencia los congresistas: Arturo Alegría García y María del Carmen Alva Prieto, justificó su asistencia el congresista Víctor Raúl Cutipa Ccama.

Asimismo, en dicha sesión, se aprobó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar el presente acuerdo de comisión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes procedimentales

PROYECTO DE LEY	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE DECRETO E INGRESO A LA COMISIÓN	COMISIONES
5368/2022-CR	16/06/2023	19/06/2023	1. Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas 2. Justicia y Derechos Humanos

La iniciativa legislativa materia del presente dictamen cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo que se realizó el estudio correspondiente.

1.2 Antecedentes parlamentarios

Según el Sistema Peruano de Información Jurídica, los artículos 54 y 61 de la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar, fueron modificados por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1146, publicado el 11 de diciembre de 2012. Además, el encabezado del artículo 61 fue actualizado por el artículo único de la Ley N° 31488, publicada el 2 de junio de 2022; el numeral 4 fue reformado por el artículo 3 de la Ley N° 31177, del 27 de abril de 2021; y los numerales 14 y 15 también fueron modificados e incorporados, respectivamente, mediante el artículo único de la Ley N° 31488, de junio de 2022.

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5368/2022-CR; QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29248, LEY DEL SERVICIO MILITAR, PARA FORTALECER LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DEL PERSONAL ACTIVO Y LICENCIADO DEL SERVICIO MILITAR ACUARTELADO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

2.1 El Proyecto de Ley 5368/2022-CR

Consta de dos artículos y tres disposiciones modificatorias. El primer artículo tiene por objeto modificar e incorporar nuevos literales en los artículos 54 y 61 de la Ley 29248, Ley del Servicio Militar, con la finalidad de fortalecer los derechos y ampliar los beneficios tanto del personal que presta servicio militar acuartelado como de los licenciados de las Fuerzas Armadas.

El artículo segundo dispone la modificación de los artículos 54 y 61 de la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar.

Finalmente, se incorporan tres disposiciones modificatorias que precisan ajustes en diversos marcos normativos. La primera establece la modificación de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal; la segunda introduce cambios en los artículos 8 y 15 de la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Pública Penitenciaria; y la tercera dispone la modificación del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1213, referido a la regulación de los servicios de seguridad privada.

III. MARCO NORMATIVO

3.1 Legislación Nacional:

- Constitución Política del Perú.
- Ley 29248, Ley del Servicio Militar.
- Decreto Supremo N° 003-2013-DE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar.
- Reglamento del Congreso de la República.

3.2 Legislación Comparada:

- **Colombia:** La Ley 1861 de 2017¹, “Por la cual se reglamenta el servicio de Reclutamiento, control de Reservas y la Movilización”; que establece en su artículo 44 y 45, los derechos de quienes se encuentren prestando servicio militar y para quienes terminaron de prestarlo respectivamente,

¹ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=82973>

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5368/2022-CR; QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29248, LEY DEL SERVICIO MILITAR, PARA FORTALECER LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DEL PERSONAL ACTIVO Y LICENCIADO DEL SERVICIO MILITAR ACUARTELADO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

entre los cuales se los siguientes derechos para quienes prestan el servicio: a) Desde el día de su incorporación, hasta la fecha de su licenciamiento o desacuartelamiento a ser atendido por cuenta del Estado en todas sus necesidades básicas atinentes a salud, alojamiento, alimentación; vestuario, bienestar y disfrutará de una bonificación mensual hasta por el 30% del salario mínimo mensual vigente.(...) h) En los sistemas de servicio público de transporte masivo urbano o transporte intermunicipal, los soldados del Ejército o sus equivalentes en la Fuerza Pública y los Auxiliares del Cuerpo de Custodia del INPEC, podrán recibir un descuento en la tarifa ordinaria. El Ministerio de Defensa Nacional realizará los convenios que permitan regular la materia, en un plazo no superior a seis (6) meses. Y al termino de prestar el Servicio Militar, los siguientes derechos: b. Cuando el ciudadano haya sido admitido en instituciones públicas y privadas para adelantar estudios universitarios, tecnológicos y técnicos, en caso de prestar el servicio militar, las instituciones tendrán la obligación de reservar el cupo respectivo hasta el semestre académico siguiente al licenciamiento. (...) f. A los soldados, infantes de marina, soldados de aviación y auxiliares de policía o del Cuerpo de Custodia. que al término del servicio de manera facultativa opten por adelantar una formación técnica laboral, podrán ser vinculados al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en aprovechamiento a los convenios existentes con el Ministerio de Defensa Nacional.

- **Argentina:** La Ley N°24.429², Ley del Servicio Militar Voluntario de argentina establece en su artículo 9, beneficios a los ciudadanos que realicen dicho servicio, como son: a) Percibir una retribución mensual; cobertura asistencial y beneficios que se establezcan oportunamente, b) Se otorgara condiciones preferenciales o puntaje adicional para su ingreso a la Administración Pública Nacional y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos aires, Poder Judicial de la Nación y Poder legislativo, y para la adquisición de viviendas en los planes nacionales y municipales; c) El cumplimiento del SMV generará beneficios y ventajas que fije la reglamentación para el ingreso a todas las fuerzas de seguridad, policiales y al Servicio Penitenciario; d) Las fuerzas armadas podrán certificar la capacidad laboral en aquellos casos que

² <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24429-802/texto>

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5368/2022-CR; QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29248, LEY DEL SERVICIO MILITAR, PARA FORTALECER LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DEL PERSONAL ACTIVO Y LICENCIADO DEL SERVICIO MILITAR ACUARTELADO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

desempeñen o sean capacitados para oficios o tareas de aplicación civil; e) Se otorgaran facilidades para el ingreso a los institutos militares; y f) Los años el SMV otorgaran antigüedad a los fines de la jubilación.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

4.1 Análisis Técnico Legal

El servicio militar, de acuerdo con lo señalado por la Ley N° 29248³, es una actividad de naturaleza personal, voluntaria u obligatoria según las circunstancias, mediante la cual todo ciudadano peruano; hombre o mujer a partir de los 18 años ejerce su derecho y deber constitucional de participar activamente en la Defensa Nacional. Esta labor, lejos de ser solo una obligación, es reconocida por el Estado a través de una serie de beneficios y derechos que buscan compensar el esfuerzo de quienes la cumplen y brindarles oportunidades de desarrollo futuro. Además, el servicio militar fortalece el sentido de pertenencia, compromiso y solidaridad con el país, permitiendo a los jóvenes, participar en la Defensa Nacional, integrándose al Ejército del Perú, la Marina de Guerra o la Fuerza Aérea⁴.

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley N.º 29248, Ley del Servicio Militar, cuando las Fuerzas Armadas no logran completar las plazas requeridas mediante el servicio voluntario, el Estado tiene la facultad de realizar un sorteo para convocar de manera obligatoria a jóvenes aptos que no presenten discapacidad. Aquellos que sean seleccionados y no se presenten al llamado pueden ser sancionados con una multa. Esta medida busca asegurar que se cubran las vacantes no ocupadas de forma voluntaria, garantizando así el cumplimiento de las necesidades del servicio militar.

El capital humano constituye el recurso más importante de cualquier sociedad, y adquiere un valor aún mayor cuando se trata de preservar la seguridad nacional, base esencial para proteger tanto el territorio como a la población. En este marco, el Servicio Militar Voluntario se presenta como

³ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H967696>

⁴ Morales Tinta, S. (2022). A propósito del servicio militar voluntario peruano: Una revisión de los últimos debates que abordan el ejercicio constitucional en el Perú contemporáneo. *Anthropía*, (19), 85-107. Recuperado a partir de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/anthropia/article/view/25423>.

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5368/2022-CR; QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29248, LEY DEL SERVICIO MILITAR, PARA FORTALECER LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DEL PERSONAL ACTIVO Y LICENCIADO DEL SERVICIO MILITAR ACUARTELADO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

una opción válida y significativa que permite a los jóvenes participar activamente en la defensa del país. Al mismo tiempo, esta experiencia les brinda una formación integral que contribuye al desarrollo de sus habilidades personales y profesionales.

Por ello, es clave que el Estado no solo valore este compromiso, sino que lo respalde con una política de beneficios concretos, como el acceso a servicios de salud, ingreso gratuito a espacios culturales y deportivos, así como mayores bonificaciones al postular a escuelas de formación militar y policial y centros laborales. Estos incentivos no solo reconocen el esfuerzo de quienes sirven, sino que también refuerzan los objetivos del presente Proyecto de Ley, orientado a fortalecer y dignificar el servicio militar en beneficio del país.

En ese contexto, cuando el legislador expidió el artículo 54 y 61 de la Ley 29248, Ley del Servicio Militar, que establecen los derechos y beneficios de quienes se encuentren cumpliendo el servicio, así como para el personal licenciado del Servicio Militar Acuartelado, lo hizo con el claro propósito de brindar una herramienta legal por la cual se incentive a la juventud a presentar este servicio y se genere mejoras a los soldados activos como para los licenciados.

En ese marco, la presente propuesta apunta a fortalecer el sentido de identidad nacional y el compromiso cívico de los jóvenes con la Nación, promoviendo su participación en la defensa y seguridad nacional, así como en tareas sociales, humanitarias y de apoyo sobre todo en aquellas regiones donde el Estado requiere una presencia activa y solidaria; asegurando que su contribución sea valorada y reconocida por el estado. Asimismo, coadyuvara a que Servicio Militar Voluntario tenga éxito, estimulando a la juventud para que se presenten de manera voluntaria al servicio militar y solucionar uno de los problemas de las instituciones armadas, con beneficios tanto para los que están activos, como para los licenciados.

4.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Para que el Servicio Militar Voluntario logre el impacto esperado, es fundamental implementar incentivos atractivos tanto para quienes se encuentran en actividad como para aquellos que ya han concluido su

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5368/2022-CR; QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29248, LEY DEL SERVICIO MILITAR, PARA FORTALECER LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DEL PERSONAL ACTIVO Y LICENCIADO DEL SERVICIO MILITAR ACUARTELADO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

servicio. Actualmente, cubrir las plazas de tropa en diversas unidades, especialmente en el Ejército, representa un desafío, lo que dificulta mantener la operatividad y cumplir con los estándares establecidos en sus cuadros organizacionales.

Sobre ello, es indispensable reducir el ausentismo en el Servicio Militar Voluntario (SMVA), considerando que los licenciados han demostrado ser los primeros en responder ante situaciones críticas que amenazan la Seguridad y Defensa Nacional. Un claro ejemplo de ello se vivió durante la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19, cuando el Estado emitió el Decreto Supremo N° 004-2020-DE, que convocó de manera extraordinaria a la Reserva Orgánica, compuesta por licenciados de las promociones 2018, 2019 y febrero de 2020, ampliado posteriormente por el Decreto Supremo N° 005-2020-DE. En ese difícil momento, estos jóvenes respondieron con valentía y compromiso, participando activamente en las labores asignadas por el gobierno para proteger a la población, incluso poniendo en riesgo sus propias vidas en nombre del deber y el amor a la patria.

Asimismo, en cumplimiento de la misión constitucional asignada a las Fuerzas Armadas, la presente norma tiene como propósito incorporar incentivos que reconozcan y fortalezcan el compromiso del personal que presta Servicio Militar Acuartelado, así como ampliar los beneficios destinados a los licenciados. Estas medidas buscan no solo aumentar el número de jóvenes que culminan satisfactoriamente su servicio, sino también fortalecer la confianza ciudadana en la capacidad de respuesta de las instituciones del Estado frente a situaciones de emergencia y protección social. De esta manera, se busca incentivar la participación de los licenciados en servicios estratégicos como el Serenazgo Municipal, la seguridad penitenciaria a cargo del INPE, el sector de seguridad privada, entre otros.

El Serenazgo cumple un rol clave en la prevención del delito y la salvaguarda de la ciudadanía, ya que su presencia activa en calles y espacios públicos contribuye a disuadir actos delictivos y a responder ante emergencias con prontitud. De igual manera contar con personal licenciado en el área de seguridad penitenciaria permite fortalecer el control dentro de los centros de reclusión, disminuyendo conflictos internos y la comisión de delitos que muchas veces trascienden los muros de la cárcel. Además, estos

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5368/2022-CR; QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29248, LEY DEL SERVICIO MILITAR, PARA FORTALECER LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DEL PERSONAL ACTIVO Y LICENCIADO DEL SERVICIO MILITAR ACUARTELADO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

profesionales están capacitados para implementar programas de rehabilitación y reinserción social, contribuyendo así a reducir la reincidencia y mejorar la seguridad ciudadana a largo plazo.

Por otro lado, la incorporación de licenciados como agentes de seguridad privada eleva la calidad del servicio en espacios como centros comerciales, empresas y otros entornos que requieren resguardo especializado. Su formación permite ofrecer una atención más profesional, efectiva y alineada con las necesidades actuales de protección.

En ese contexto, integrar a exmiembros de las Fuerzas Armadas en estas funciones puede representar un valor agregado significativo. Su formación en disciplina, defensa personal, manejo de crisis y vocación de servicio los convierte en agentes preparados para actuar con eficiencia y compromiso en la protección de la población, reforzando así la seguridad local y la confianza de la ciudadanía.

Al respecto, según el Informe Técnico N° 01, de marzo del 2025, sobre las Estadísticas de Seguridad Ciudadana⁵, define a la percepción de inseguridad como la sensación que tiene una persona de estar en riesgo de sufrir un delito o algún daño que afecte su seguridad, integridad física o emocional, y que ponga en peligro sus derechos. Esto incluye situaciones como robos en la vivienda, vehículos o partes de estos, así como robos de motocicletas, bicicletas, dinero, o pertenencias personales como carteras y celulares. También abarca amenazas, maltrato físico o psicológico dentro del hogar, agresiones sexuales, extorsiones, estafas y otros delitos. Además, se analiza cómo las personas perciben su seguridad al caminar solas de noche en su barrio o zona.

Sobre ello, el 85.5% de la población urbana de 15 años a más en todo el país siente que, en los próximos doce meses, podría ser víctima de algún delito que afecte su seguridad. El porcentaje más alto se registró en la Provincia Constitucional del Callao, con un 88.1%. En las principales ciudades con más de 20,000 habitantes, el 87.3% comparte esta preocupación. En comparación con el mismo período de julio a diciembre de 2023, la percepción de inseguridad aumentó 1.4 puntos porcentuales a nivel nacional en zonas urbanas.

⁵ Informe Técnico N° 01, de marzo del 2025, Sobre las Estadísticas de Seguridad Ciudadana. https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_seguridad_jul_dic2024.pdf

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5368/2022-CR; QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29248, LEY DEL SERVICIO MILITAR, PARA FORTALECER LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DEL PERSONAL ACTIVO Y LICENCIADO DEL SERVICIO MILITAR ACUARTELADO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

3.1 Población con percepción de inseguridad, por ámbito de estudio

Cuadro N° 20

POBLACIÓN DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD CON PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD EN LOS PRÓXIMOS DOCE MESES, POR ÁMBITO DE ESTUDIO

Semestre móvil: Julio – Diciembre 2024
(Porcentaje)

Semestre móvil	Nacional urbano	Área urbana			Principales ciudades de 20 mil a más habitantes 1/	Lima Metropolitana y la Prov. Const. del Callao
		Costa	Sierra	Selva		
Jul 2023 - Dic 2023	84,1	84,8	82,4	82,6	85,4	86,6
Ago 2023 - Ene 2024 P/	84,4	85,1	82,6	82,4	85,7	86,6
Set 2023 - Feb 2024 P/	84,7	85,6	82,5	82,4	86,1	87,3
Oct 2023 - Mar 2024 P/	85,2	86,5	82,2	82,4	87,0	88,5
Nov 2023 - Abr 2024 P/	85,8	87,2	82,8	82,2	87,8	89,7
Dic 2023 - May 2024 P/	86,3	87,6	83,7	83,3	88,1	90,0
Ene 2024 - Jun 2024 P/	86,8	88,0	84,2	84,2	88,7	90,6
Feb 2024 - Jul 2024 P/	86,2	87,1	84,1	84,6	88,1	90,1
Mar 2024 - Ago 2024 P/	85,9	86,7	83,9	84,2	87,4	89,0
Abr 2024 - Set 2024 P/	85,7	86,7	83,7	83,6	87,3	88,7
May 2024 - Oct 2024 P/	85,6	86,5	83,5	83,8	87,0	88,3
Jun 2024 - Nov 2024 P/	85,2	86,1	83,1	83,4	86,7	87,7
Jul 2024 - Dic 2024 P/	85,5	86,8	83,1	82,3	87,3	88,1
Diferencia con similar semestre móvil Jul 2023 – Dic 2023 (puntos porcentuales)						
Jul 2023 - Dic 2023 /						
Jul 2024 - Dic 2024 P/	1,4	2,0	0,7	-0,3	1,9	1,5
Diferencia con semestre móvil anterior Jun 2024 - Nov 2024 (puntos porcentuales)						
Jun 2024 - Nov 2024 P/ /						
Jul 2024 - Dic 2024 P/	0,3	0,7	0,0	-1,1	0,6	0,4

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales - ENAPRES.

De la misma forma, tal como se muestra a continuación, en nuestro país la delincuencia va en aumento y la necesidad del despliegue de más de 2,500 efectivos militares como parte de la aplicación del Estado de Emergencia en Lima Metropolitana y el Callao. Esta medida, dispuesta por el Decreto Supremo N° 035-2025-PCM, vigente por 30 días, con el fin de apoyar a la Policía Nacional en labores de control del orden interno, priorizando las zonas más golpeadas por la inseguridad ciudadana. La intervención busco frenar delitos como el sicariato, la extorsión y el crimen organizado, a través de una respuesta firme y articulada⁶.

⁶ <https://www.gob.pe/institucion/ccffaa/noticias/1128035-mas-de-2-500-miembros-de-las-fuerzas-armadas-refuerzan-la-lucha-contra-la-delincuencia-en-apoyo-a-la-policia-nacional>

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5368/2022-CR; QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29248, LEY DEL SERVICIO MILITAR, PARA FORTALECER LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DEL PERSONAL ACTIVO Y LICENCIADO DEL SERVICIO MILITAR ACUARTELADO DE LAS FUERZAS ARMADAS.



Fuente: página del Gobierno de Estado Peruano

De igual forma, en mayo 2025⁷, el Ministro de Defensa Walter Enrique Astudillo Chávez, ratificó el compromiso firme del Gobierno Nacional con la pacificación de la provincia de Pataz, declarada en Estado de Emergencia desde el 9 de mayo, donde las Fuerzas Armadas lideran el control del orden interno con apoyo de la Policía Nacional. En ese contexto, anunció el fortalecimiento del Comando Unificado, a cargo del Comando Conjunto de las FF.AA., mediante la incorporación progresiva de 500 efectivos de Fuerzas Especiales del Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea, junto a 1,000 policías especializados, con el objetivo de enfrentar con determinación a las bandas criminales que operan en la zona.

⁷ <https://www.gob.pe/institucion/mindef/noticias/1168088-comando-unificado-de-pataz-sumara-500-efectivos-de-las-fuerzas-especiales-del-ejercito-marina-y-fuerza-aerea>

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5368/2022-CR; QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29248, LEY DEL SERVICIO MILITAR, PARA FORTALECER LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DEL PERSONAL ACTIVO Y LICENCIADO DEL SERVICIO MILITAR ACUARTELADO DE LAS FUERZAS ARMADAS.



[Inicio](#) > [El Estado](#) > [MINDEF](#) > [Noticias](#) > Comando Unificado de Pataz sumará 500 efectivos de

[Ministerio de Defensa](#)

Comando Unificado de Pataz sumará 500 efectivos de las Fuerzas Especiales del Ejército, Marina y Fuerza Aérea

Nota de prensa

Gobierno Central despliega estrategia integral para restablecer el orden y bienestar de la población en Pataz.



Fuente: página del Gobierno de Estado Peruano

En tal sentido, considerando que la inseguridad ha crecido a nivel nacional, es menester contar con efectivos de tropa, pues las diferentes unidades se cubren con dificultad afectando su operatividad, así como alcanzar los requerimientos dispuestos en los cuadros de organización y equipo, en especial del Ejército; lo cual se soluciona con esta propuesta legislativa.

Por lo señalado, la iniciativa legislativa es necesaria para fortalecer y actualizar el marco normativo vigente sobre el Servicio Militar, en atención a la importancia estratégica que este cumple en la defensa nacional y en la formación cívica de los jóvenes peruanos. Aunque la Ley N° 29248 reconoce derechos y beneficios al personal voluntario, resulta imprescindible mejorar dichos incentivos para promover una mayor participación, ante la reducción progresiva de inscripciones voluntarias desde la suspensión de la obligatoriedad del servicio. En este contexto, el Estado Peruano, en su camino hacia un desarrollo sólido y sostenible, permanece vigilante y preparado frente a cualquier amenaza que ponga en riesgo la seguridad nacional, la cual constituye un pilar esencial para alcanzar el progreso y los objetivos del país.

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5368/2022-CR; QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29248, LEY DEL SERVICIO MILITAR, PARA FORTALECER LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DEL PERSONAL ACTIVO Y LICENCIADO DEL SERVICIO MILITAR ACUARTELADO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

La propuesta es viable, ya que se ajusta a los principios constitucionales y legales que rigen la defensa nacional y la formación del personal militar. Además, su objetivo coincide con lo establecido en el artículo 10⁸ de la Ley del Servicio Militar, que busca preparar a ciudadanos capacitados para contribuir a la soberanía y seguridad del país. Incentivar la incorporación mediante beneficios claros y adecuados es una medida legítima y necesaria para garantizar el efectivo cumplimiento de esta finalidad.

En base a lo expuesto, la iniciativa es oportuna, dado que el Servicio Militar es una actividad continua que requiere la formación constante de nuevos efectivos. La implementación de esta propuesta permitirá atraer y retener talento, asegurando un relevo permanente y cualificado que contribuya al fortalecimiento del Sistema de Defensa Nacional, así como al cumplimiento de sus responsabilidades sociales y humanitarias en todo el territorio nacional.

Finalmente, se concluye que la presente iniciativa legislativa es plenamente razonable, ya que representa el camino adecuado para cumplir con los fines que persigue la norma. Asimismo, en términos de proporcionalidad, el proyecto busca un justo equilibrio entre la protección de los derechos fundamentales y las obligaciones del Estado, conforme al artículo 44 de la Constitución⁹. De esta manera, cumple con la prueba de proporcionalidad exigido por el Tribunal Constitucional, lo que respalda su incorporación al ordenamiento jurídico nacional.

4.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

De conformidad con lo establecido en el inciso 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, corresponde al Congreso de la República

⁸ Ley N° Ley 29248, Ley de Servicio Militar
Artículo 10.- Finalidad del Servicio Militar

El Servicio Militar tiene por finalidad capacitar y entrenar a los peruanos en edad militar en las Instituciones de las Fuerzas Armadas, a fin de que estén preparados para cumplir con la Patria en la defensa de su soberanía e integridad territorial, con las funciones que les asignen tanto la Constitución Política del Perú como las leyes de la República.

Asimismo, afianza los valores cívicos de servicio a la Patria, participación, responsabilidad, solidaridad, valor, cumplimiento y respeto a la ley y protección de los intereses nacionales. Busca alentar el respeto y amor a los valores patrios, símbolos y tradiciones culturales que apuntan a robustecer la peruanidad.

⁹ Constitución Política del Perú
(...)

Artículo 44.- Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5368/2022-CR; QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29248, LEY DEL SERVICIO MILITAR, PARA FORTALECER LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DEL PERSONAL ACTIVO Y LICENCIADO DEL SERVICIO MILITAR ACUARTELADO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

ejercer la función legislativa, lo cual incluye la facultad de aprobar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las disposiciones normativas vigentes. Esta atribución constitucional otorga al Parlamento la legitimidad para proponer, debatir y aprobar normas que respondan a las necesidades de la ciudadanía y a las exigencias del interés público, en armonía con los principios del Estado democrático de derecho y en el marco de sus competencias funcionales.

Por lo expuesto, la propuesta de ley modifica los artículos 54 y 61, la Ley 29248, Ley de Servicio Militar, la cual no presenta vicios de inconstitucionalidad ni transgrede la normativa legal vigente, puesto que dicha modificatoria busca mejorar los derechos y beneficios del personal del servicio militar y no vulnerar los derechos fundamentales de los ciudadanos, con la finalidad de garantizar que las Fuerzas Armadas cumplan la misión constitucional con un mayor número de efectivos.

Asimismo, dicha iniciativa legislativa se enmarca en los lineamientos estratégicos establecidos por el Acuerdo Nacional, al contribuir de manera directa al cumplimiento de diversas Políticas de Estado orientadas al fortalecimiento institucional, la seguridad y la cohesión social:

- Guarda coherencia con la Séptima Política de Estado: Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana, al fomentar la participación y disciplinada de la juventud en actividades que refuerzan la convivencia pacífica, el respeto por la autoridad democrática y el compromiso con el país.
- Se alinea con la Novena Política de Estado: Política de Seguridad Nacional, al impulsar el fortalecimiento de la reserva y la preparación operativa de las Fuerzas Armadas mediante un servicio militar voluntario más atractivo, inclusivo y articulado con los objetivos de defensa y desarrollo nacional.
- Del mismo modo, responde a la Vigésima Quinta Política de Estado: Cautela de la institucionalidad de las Fuerzas Armadas y su servicio a la democracia, al reconocer y revalorar el rol constitucional de estas instituciones como garantes de la soberanía, la integridad territorial y la estabilidad democrática, en estricto respeto a los derechos

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5368/2022-CR; QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29248, LEY DEL SERVICIO MILITAR, PARA FORTALECER LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DEL PERSONAL ACTIVO Y LICENCIADO DEL SERVICIO MILITAR ACUARTELADO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

fundamentales de los ciudadanos que optan por servir al país a través del sistema militar.

En ese sentido, la propuesta normativa no solo es pertinente, sino también estratégicamente alineada con los compromisos asumidos por el Estado peruano en materia de gobernabilidad, seguridad y fortalecimiento del tejido social e institucional.

De la misma forma, la propuesta legislativa está orientada a mejorar las condiciones del Servicio Militar Voluntario en el Perú se alinea directamente con varios Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas. De acuerdo con lo siguiente:

- En relación con la ODS 4: Educación de calidad, con la meta relacionada: 4.4, aumentar el número de jóvenes con habilidades técnicas y profesionales. El Servicio Militar proporciona formación técnica, disciplina, habilidades cívicas y desarrollo personal a los jóvenes, contribuyendo a su educación integral y a su futura inserción laboral o continuidad académica.
- Asimismo, con la ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico, meta relacionada: 8.6; a fin de reducir la proporción de jóvenes que no están empleados ni cursan estudios ni reciben formación. El fortalecimiento del servicio militar voluntario ofrece a jóvenes oportunidades de capacitación y empleo digno, evitando la inactividad juvenil y promoviendo la productividad nacional.
- Con la ODS 10: Reducción de las desigualdades, con la meta relacionada: 10.2, a fin de promover la inclusión social, económica y política de todos. Siendo los beneficios propuestos en la iniciativa (como bonificaciones o acceso preferente a oportunidades públicas) permiten reducir brechas sociales para jóvenes de sectores vulnerables que optan por servir a la Nación.
- Por su lado, con la ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas, meta relacionada: 16.1, a fin de reducir todas las formas de violencia. El servicio militar forma ciudadanos comprometidos con la legalidad, el orden interno y la seguridad ciudadana, apoyando misiones sociales, humanitarias y de defensa.



DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5368/2022-CR; QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29248, LEY DEL SERVICIO MILITAR, PARA FORTALECER LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DEL PERSONAL ACTIVO Y LICENCIADO DEL SERVICIO MILITAR ACUARTELADO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

- De la misma forma el ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos, con la meta relacionada: 17.14, a fin de mejorar la coherencia de las políticas para el desarrollo sostenible. La propuesta promueve una acción coordinada entre el Estado, las Fuerzas Armadas y otros sectores para fortalecer la gobernabilidad y el capital humano en contextos de vulnerabilidad.

La propuesta legislativa contribuye de manera directa a los ODS 4, 8, 10, 16 y 17, al mejorar la empleabilidad juvenil, promover la educación técnica, reducir desigualdades sociales, fortalecer la institucionalidad y defensa nacional, así como construir una ciudadanía activa, solidaria y comprometida con el país.

V. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

5.1 Proyecto de Ley 5368/2022-CR:

Cuadro 1
Requerimiento de opiniones y respuestas

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	FECHA	OFICIO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Oficio P.O. N° 1405-2022-2023-CJYDDHH/CR	27.06.2023	Sin respuesta.	- -
Ministerio de Defensa	Oficio P.O. N° 1406-2022-2023-CJYDDHH/CR	27.06.2023	Sin respuesta.	- -
Defensoría del Pueblo	Oficio P.O. N° 1407-2022-2023-CJYDDHH/CR	27.06.2023	Sin respuesta.	- -
Ministerio del Interior	Oficio P.O. N° 1408-2022-2023-CJYDDHH/CR	27.06.2023	OFICIO N° 006137-2024-IN-SG.	03.07.2024

VI. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS

Al respecto, a la fecha de elaboración de la presente propuesta solo se recibió la respuesta de opinión del Ministerio del Interior.



DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5368/2022-CR; QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29248, LEY DEL SERVICIO MILITAR, PARA FORTALECER LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DEL PERSONAL ACTIVO Y LICENCIADO DEL SERVICIO MILITAR ACUARTELADO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

Ministerio del Interior

Mediante Oficio N° 006137-2024-IN-SG del 03 de julio de 2024, remiten adjunto el Informe N° 001218-2024-IN-OGAJ del 01 de julio de 2024, emitido por la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, de acuerdo con lo siguiente:

➤ Opinión del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública.

El Viceministerio de Seguridad Pública, mediante informe técnico, concluyó que el Proyecto de Ley N° 5368/2022-CR no es viable, señalando que en relación con la incorporación del inciso 16 al artículo 61° de la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar, establece una bonificación del 30 % en la nota final de los concursos públicos convocados por municipalidades provinciales y distritales para puestos relacionados al Serenazgo Municipal. Este beneficio fue respaldado en la Mesa de Trabajo del 13 de julio de 2023, donde el equipo de Recursos para la Seguridad Ciudadana, la Policía Nacional del Perú (PNP) y SERVIR validaron la propuesta de actualizar el perfil del sereno. Dicha modificación reconoce como experiencia laboral general el haber cumplido dos años de servicio militar, convirtiéndose en un requisito clave y ampliando así las oportunidades laborales para los licenciados de las Fuerzas Armadas.

➤ Opinión del Despacho Viceministerial de Orden Interno

A través del Memorando N.º 000813-2023-IN-VOI, el Viceministerio de Orden Interno indicó que el contenido del Proyecto de Ley N.º 5368/2022-CR, orientado a ampliar beneficios para el personal del Servicio Militar y licenciados de las Fuerzas Armadas, no corresponde a sus competencias, según lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

➤ Opinión de la Policía Nacional del Perú

a) Unidad de Admisión e Informes de la Dirección y Educación y Doctrina PNP

Mediante el Informe N° 108-2024-DIREDDOC-PNP/UAI concluye que el proyecto de ley es improcedente porque plantea cambios que contradicen la normativa vigente para la admisión a las Escuelas de Formación de la Policía Nacional. Propone una bonificación del 25 % para postulantes del servicio militar, superando

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5368/2022-CR; QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29248, LEY DEL SERVICIO MILITAR, PARA FORTALECER LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DEL PERSONAL ACTIVO Y LICENCIADO DEL SERVICIO MILITAR ACUARTELADO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

el límite legal del 20 %, y una reserva del 30 % de vacantes, aunque menos del 20 % de esos postulantes aprueban actualmente, lo que podría limitar oportunidades para otros jóvenes. Además, el descuento del 50 % en el pago de ingreso afectaría la calidad de la formación al cubrir costos esenciales. Estas modificaciones no están previstas en la ley ni en su reglamento, por lo que su implementación es legal y técnicamente inviable.

b) Unidad de Asuntos Legales de la Dirección de Educación y Doctrina de la PNP

El Dictamen N° 544-06-2024-DIREDDOC-PNP/UNIASLEG concluye que el Proyecto de Ley N° 5368/2022-CR no es viable porque propone cambios que van en contra de la normativa vigente para la admisión en las Escuelas de la Policía Nacional. Pretende aumentar la bonificación de la nota final del 20 % al 25 % para postulantes del servicio militar, lo que afectaría la meritocracia; además, sugiere reservar hasta el 30 % de vacantes para este grupo, pese a que menos del 20 % aprueba el proceso, limitando las oportunidades para otros jóvenes. También plantea un descuento del 50 % en el pago de ingreso, que no es viable porque cubre costos esenciales para la formación. Por estas razones, el proyecto no se ajusta a la ley actual y resulta improcedente.

c) La División de Desarrollo Jurídico y Proyectos Normativos – DIRASJUR

El Informe Legal N.º 277-2024 de la División Jurídica de la PNP concluye que el Proyecto de Ley N.º 5368/2022-CR no es viable porque propone beneficios excesivos para el personal en servicio militar acuartelado, como una bonificación del 25 % en la nota final y una reserva del 30 % de vacantes en las escuelas policiales. Estas propuestas vulneran los principios de meritocracia e imparcialidad establecidos en el Decreto Legislativo N.º 1318, y además no consideran el impacto negativo que tendrían en la igualdad de oportunidades para acceder a la formación policial, por lo que el proyecto resulta legal y técnicamente improcedente.

d) El Equipo de Asesoramiento en Gestión Administrativa del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú, mediante la Hoja de Estudio y Opinión N° 281-2024-EMG-PNP/EQUAGA de fecha 12 de junio de 2024, ha emitido opinión no viable sobre el Proyecto de Ley N° 5368/2022-CR, considerando que su contenido no se ajusta a la normativa vigente ni resulta compatible con los principios que rigen la gestión y formación en la institución policial.

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5368/2022-CR; QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29248, LEY DEL SERVICIO MILITAR, PARA FORTALECER LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DEL PERSONAL ACTIVO Y LICENCIADO DEL SERVICIO MILITAR ACUARTELADO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

➤ **Opinión de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC**

La Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, a través de su Gerencia de Servicios de Seguridad Privada, ha emitido opinión técnica declarando no viable el referido proyecto de ley, al considerar que su contenido contraviene el marco legal vigente y afecta principios fundamentales como la libertad de empresa y contratación, de acuerdo con lo siguiente:

➤ **Opinión de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada**

Según el Informe Técnico N° 00055-SUCAMEC-GSSP, emitido por la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada, el Proyecto de Ley N° 5368/2022-CR no es viable, ya que sugiere imponer a las empresas de seguridad privada la obligación de contratar, como mínimo, al 80% de su personal entre licenciados del servicio militar, lo cual vulnera los principios constitucionales de libertad de empresa y libertad de contratación establecidos en los artículos 59 y 62 de la Constitución Política del Perú. Actualmente, la normativa permite que estas contrataciones se realicen de forma voluntaria mediante convenios entre el Ministerio de Defensa y las empresas interesadas, respetando así la autonomía del sector privado. Si bien la intención del proyecto busca brindar oportunidades laborales al personal licenciado, su aplicación forzosa afectaría directamente la estructura legal del mercado laboral en el rubro de seguridad, por lo que se concluye que la propuesta no es técnica ni jurídicamente viable.

➤ **Opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica**

El Ministerio del Interior, en el marco de sus competencias, evaluó el Proyecto de Ley N° 5368/2022-CR y concluyó que no resulta viable, ya que propone beneficios adicionales al personal licenciado del servicio militar, como una mayor bonificación en el ingreso a escuelas policiales y cuotas obligatorias de contratación en el sector público y privado. Estas medidas vulneran principios constitucionales como la meritocracia, la libertad de contratación y la igualdad de oportunidades, además de generar impactos presupuestales no previstos. Asimismo, señala que varias disposiciones propuestas no guardan relación con las funciones del Ministerio ni de la Policía Nacional, por lo que el proyecto, en su conjunto, resulta incompatible con el marco legal vigente.



DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5368/2022-CR; QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29248, LEY DEL SERVICIO MILITAR, PARA FORTALECER LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DEL PERSONAL ACTIVO Y LICENCIADO DEL SERVICIO MILITAR ACUARTELADO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

VII. OPINIONES CIUDADANAS

a. Opiniones recibidas por los foros virtuales y de participación ciudadana del Congreso de la República.

No se ha recibido opiniones ciudadanas en foros virtuales.

b. Opiniones Ciudadanas Recibidas en reuniones de Trabajo, Audiencias Públicas y Sesiones Ordinarias

No se ha recibido opiniones ciudadanas en reuniones de trabajo, audiencias o sesiones ordinarias.

VIII. ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO

En atención a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, se ha realizado un análisis orientado a identificar los posibles efectos que la propuesta legislativa en evaluación podría generar sobre las personas o grupos directamente impactados. A continuación, se presenta el siguiente cuadro explicativo:

Tratándose de una modificación normativa, la propuesta de modificación del artículo 54 y 61, la Ley 29248 Ley de Servicio Militar, no presenta vicios de inconstitucionalidad, puesto que dicha modificatoria busca mejorar los derechos y beneficios del personal del servicio militar y no vulnerar los derechos fundamentales de los ciudadanos, con la finalidad de garantizar que las Fuerzas Armadas cumplan la misión constitucional con un mayor número de efectivos.

Problema Identificado	Sujetos Involucrados	Objetivos del Dictamen	Alternativas de Solución	Indicadores
-----------------------	----------------------	------------------------	--------------------------	-------------

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5368/2022-CR; QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29248, LEY DEL SERVICIO MILITAR, PARA FORTALECER LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DEL PERSONAL ACTIVO Y LICENCIADO DEL SERVICIO MILITAR ACUARTELADO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

Limitaciones en los derechos y beneficios del personal del servicio militar, lo que genera baja motivación, dificultades en el reclutamiento y afecta la operatividad de las Fuerzas Armadas.	-Personal activo y licenciado del servicio militar. -Fuerzas Armadas (Ejército, Marina, Fuerza Aérea). -Ministerio de Defensa -Congreso de la República. -Sociedad civil (beneficiaria de una mayor seguridad nacional).	-Mejorar los derechos y beneficios del personal militar. -Incentivar la inscripción voluntaria. -Fortalecer la capacidad operativa de las Fuerzas Armadas. -Cumplir con la misión constitucional de defensa nacional.	Modificar los artículos 54 y 61 de la Ley 29248 para ampliar y reforzar los derechos y beneficios del personal del servicio militar.	- Incremento en el número de inscritos al servicio militar. -Reducción de desertiones. - Mayor satisfacción del personal licenciado respecto a beneficios. -Mejora en la percepción social sobre el servicio militar.
---	--	--	--	--

Alternativa	Sujetos Involucrados	Análisis Costo - beneficio			
		Monetario (cuantitativo)		No Monetario (cualitativo)	
		Costos	Beneficios	Costos	Beneficios
Modificar los artículos 54 y 61 de la Ley 29248 para ampliar y reforzar los derechos y beneficios del personal del servicio militar.	-Personal activo y licenciado del servicio militar. -Fuerzas Armadas (Ejército, Marina, Fuerza Aérea). -Ministerio de Defensa -Congreso de la República. -Sociedad civil (beneficiaria de una mayor seguridad nacional).	- Incremento del presupuesto público destinado a beneficios adicionales (educación, salud, empleo). -Gasto administrativo adicional en la implementación de los nuevos lineamientos.	- Reducción de costos en reclutamiento forzoso. - Ahorro futuro en programas sociales, al contar con jóvenes capacitados e insertados en el mercado laboral. - Mayor productividad y aporte económico de licenciados con formación técnico-militar. - Optimización del gasto público en seguridad al contar con Fuerzas Armadas más fortalecidas.	-Posible resistencia institucional por ajustes normativos. - Necesidad de capacitación administrativa para gestionar beneficios.	-Mejora en la calidad de vida y motivación de los jóvenes que cumplen el servicio militar. -Fortalecimiento de la legitimidad y prestigio de las Fuerzas Armadas. - Mayor confianza ciudadana en la defensa nacional. - Refuerzo del sentido de ciudadanía, disciplina y compromiso social.

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5368/2022-CR; QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29248, LEY DEL SERVICIO MILITAR, PARA FORTALECER LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DEL PERSONAL ACTIVO Y LICENCIADO DEL SERVICIO MILITAR ACUARTELADO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

IX. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos, conforme a los fundamentos previamente expuestos, y al amparo del artículo 70 del Reglamento del Congreso que establece que la comisión puede acoger, apartarse o ponderar las opiniones recibidas, considerando que las opiniones recibidas no son viables, la comisión las toma en cuenta pero las considera no vinculantes y se **pronuncia a favor de la viabilidad de la iniciativa legislativa** por cuanto no se ha considerado ni aprobado lo propuesto en el proyecto de ley original referido a viáticos, reservas obligatorias de plazas en seguridad privada, modificaciones a la carrera penitenciaria, etc, solo se mantuvieron los beneficios que resultan constitucionales, proporcionales y ajustados al presupuesto como bonificaciones, descuentos educativos, ingreso gratuito a servicios culturales/deportivos, entre otros, logrando así un equilibrio teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 44 de la Constitución que obliga al Estado a garantizar la seguridad y promover el bienestar general, así como las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional (seguridad, cohesión social, institucionalidad de las FF.AA), y lo señalado en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), vinculados a educación, empleo juvenil, reducción de desigualdades y paz.

Con todo ello la comisión de justicia justifica que la iniciativa contribuye al interés público y se alinea con los compromisos internacionales y de gobernabilidad, asimismo no vulnera derechos fundamentales, refuerza el servicio militar como política pública de seguridad y ciudadanía y finalmente los beneficios son razonables frente al sacrificio que implica el servicio militar.

Por lo expuesto se considera pertinente proponer la eliminación del artículo 1, referido al objeto de la ley, toda vez que, al tratarse de una modificación normativa, no resulta necesario incluir un artículo específico que desarrolle el objeto de la propuesta. Del mismo modo, se propone suprimir la modificación planteada a los numerales 5 y 13 del artículo 54, así como los numerales 5, 9 y 10 del artículo 61 de la Ley N.º 29248, Ley del Servicio Militar, incluyendo sus Disposiciones Complementarias Modificadorias, por las razones que se detallan a continuación:

Artículo 54:

- **Numeral 5,** El otorgamiento de viáticos, pasajes y estipendios adicionales implica un incremento del gasto público permanente, lo que podría tensionar

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5368/2022-CR; QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29248, LEY DEL SERVICIO MILITAR, PARA FORTALECER LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DEL PERSONAL ACTIVO Y LICENCIADO DEL SERVICIO MILITAR ACUARTELADO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

el presupuesto del sector Defensa; asimismo, existe el riesgo de que el incentivo económico se priorice sobre la misión cívica del servicio militar.

- **Numeral 13**, modificación no altera el fondo esencial del beneficio, el descuento de hasta el 50% en derechos de inscripción, ingreso y pensión en instituciones públicas y privadas, pero sí introduce un cambio de significancia práctica en el acceso, ya que en el caso de instituciones privadas el beneficio queda supeditado a la existencia de convenios con el Ministerio de Defensa. Esto no elimina el derecho, pero lo condiciona, reduciendo su alcance real y generando posibles limitaciones en la efectividad del beneficio, lo cual representa una modificación sustantiva en la forma de ejercicio del derecho más que en su contenido normativo.

Artículo 61:

- **Numeral 5**, La modificación propuesta podría generar efectos adversos, ya que trasladar la inserción laboral de los licenciados al ámbito de la seguridad privada, bajo simples “facilidades de ingreso”, puede derivar en empleos precarios, con bajos salarios y escasa estabilidad. Además, aunque se plantea la supervisión de la SUCAMEC, esta institución enfrenta restricciones de control, lo que podría dar lugar a vacíos en la protección de derechos laborales, debilitando así el objetivo de brindar una reinserción justa y digna a quienes cumplieron con el servicio militar.
- **Numeral 9**, La modificación podría generar implicancias negativas, ya que sustituye el beneficio expreso de descuentos especiales en instituciones privadas por una categorización en el nivel más bajo de pago, lo que jurídicamente constituye una reducción del alcance del derecho previamente reconocido.
- **Numeral 10**, podría generar efectos negativos, ya que la ampliación del beneficio hacia terrenos urbanos y eriazos, además de las zonas de frontera, puede originar conflictos en la administración y adjudicación de predios al involucrar a la Superintendencia de Bienes Nacionales y a los Gobiernos Regionales, entidades que en muchos casos presentan limitaciones de gestión y control. Esta situación podría generar tensiones institucionales y sociales que afecten la seguridad jurídica y la finalidad redistributiva del beneficio.

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5368/2022-CR; QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29248, LEY DEL SERVICIO MILITAR, PARA FORTALECER LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DEL PERSONAL ACTIVO Y LICENCIADO DEL SERVICIO MILITAR ACUARTELADO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

- **La Primera disposición**, que propone modificar la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, al exigir que las empresas de seguridad privada contraten al menos un 80% de licenciados del servicio militar, resulta poco viable, pues constituye una medida desproporcionada que vulnera la libertad de empresa y de contratación reconocidas en los artículos 59 y 62 de la Constitución, generando un trato preferencial que restringe la participación de otros trabajadores en igualdad de condiciones.
- **La Segunda disposición**, que plantea la modificación de los artículos 8 y 15 de la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Pública Penitenciaria, carece de sustento, pues en el caso del artículo 8 la incorporación de un párrafo sobre Seguridad Penitenciaria resulta innecesaria al existir ya bonificaciones y regirse los ascensos por meritocracia; mientras que en el artículo 15 no se justifica la propuesta, dado que los beneficios señalados ya están previstos en la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar.
- **La Tercera disposición**, la incorporación del numeral 24.4 al artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1213, resulta cuestionable, ya que exigir a las empresas de seguridad privada contratar al menos un 80% de licenciados de las Fuerzas Armadas restringe la libertad de contratación, limita la participación de civiles capacitados y distorsiona el mercado laboral, generando sobrecostos y afectando la competitividad del sector; además, desnaturaliza la función constitucional de las Fuerzas Armadas, creando riesgos de superposición de roles, conflictos de interés y posibles vulneraciones de derechos laborales.

X. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la APROBACIÓN del Proyecto de Ley 5368/2022-CR con el siguiente TEXTO SUSTITUTORIO:



DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5368/2022-CR; QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29248, LEY DEL SERVICIO MILITAR, PARA FORTALECER LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DEL PERSONAL ACTIVO Y LICENCIADO DEL SERVICIO MILITAR ACUARTELADO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

FORMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29248, LEY DEL SERVICIO MILITAR, PARA FORTALECER LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DEL PERSONAL ACTIVO Y LICENCIADO DEL SERVICIO MILITAR ACUARTELADO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Artículo único. Modificación de los artículos 54 y 61 de la Ley 29248, Ley del Servicio Militar

Se modifican los artículos 54, numerales 3, 9, 10, 11, 14 y 19 y se incorpora el numeral 20; y 61, numerales 1, 2, 3 y 15 y se incorporan los numerales 16 y 17 en la Ley 29248, Ley del Servicio Militar, en los siguientes términos:

"Artículo 54.- De los derechos y beneficios

Los derechos y beneficios para quienes se encuentren cumpliendo el Servicio Militar Acuartelado, son los siguientes:

[...]

3. Prestaciones de salud *en los hospitales o establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de la Institución a la que pertenezca.*

[...]

9. **Ingreso gratuito** a museos, lugares históricos, culturales y a todo espectáculo público organizado por el Ministerio de Cultura u otras dependencias del Sector Público, para cuyo efecto el Ministerio de Defensa celebrará los convenios que correspondan con dichas instituciones. **En todos los casos, se identifica con el carnet del Servicio Militar Voluntario, el cual debe contar con los elementos o dispositivos de seguridad del instituto al que pertenece.**

10. **Ingreso gratuito** a eventos deportivos organizados por el Instituto Peruano del Deporte y **descuento de hasta el cincuenta por ciento (50 %)** en los eventos **organizados por** otras entidades deportivas, para cuyo efecto el Ministerio de Defensa celebrará los convenios que correspondan con dichas instituciones. **En todos los casos, se identifica con el carnet del Servicio Militar Voluntario, el cual debe**

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5368/2022-CR; QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29248, LEY DEL SERVICIO MILITAR, PARA FORTALECER LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DEL PERSONAL ACTIVO Y LICENCIADO DEL SERVICIO MILITAR ACUARTELADO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

contar con los elementos o dispositivos de seguridad del instituto al que pertenece.

11. Bonificación de **veinticinco** por ciento (**25 %**) sobre la nota final para los postulantes a las Escuelas de Formación de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional del Perú **y de la Escuela Nacional de Marina Mercante**. Con tal fin, los Ministerios de Defensa y del Interior adoptarán las acciones correspondientes.

[...]

14. Reserva anual de hasta **el treinta** por ciento (**30 %**) de las vacantes declaradas en las Escuelas de Formación de Personal Subalterno de las Fuerzas Armadas y Subalterno de la Policía Nacional del Perú, las cuales serán cubiertas por personal procedente del Servicio Militar que ha participado en acciones armadas en defensa del orden interno y Seguridad y Defensa Nacional, y los que prestan servicio en los puestos de vigilancia de unidades de frontera de la Amazonía, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas por cada Institución de las Fuerzas Armadas o Policial.

[...]

19. **Pasajes gratuitos en los sistemas de transporte del Estado, esté o no uniformado, previa identificación con el carnet del Servicio Militar Voluntario, el cual debe contar con los elementos o dispositivos de seguridad del instituto al que pertenece.**

20. Los demás derechos y beneficios establecidos en las normas pertinentes.

[...]

Artículo 61.- De los beneficios de los licenciados

El personal licenciado del Servicio Militar Acuartelado tiene los beneficios siguientes:

1. Bonificación del **quince** por ciento (**15 %**) en concursos para puestos de trabajo en la administración pública. Para ello, la Presidencia del Consejo de Ministros **y el Ministerio de Defensa** adoptan las acciones correspondientes.

2. Bonificación del veinte por ciento (20 %) sobre la nota final para los postulantes a las Escuelas de Formación de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional del Perú, del Instituto Nacional Penitenciario o Serenazgo, **así como de la Escuela Nacional de**



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/09/2025 11:38:06-0500

CONGRESO
de la
REPÚBLICA

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/09/2025 10:16:51-0500

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5368/2022-CR; QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29248, LEY DEL SERVICIO MILITAR, PARA FORTALECER LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DEL PERSONAL ACTIVO Y LICENCIADO DEL SERVICIO MILITAR ACUARTELADO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

Marina Mercante, para cuyo efecto el Ministerio de Defensa celebrará los convenios que correspondan.

3. Descuento de hasta el cincuenta por ciento (50 %) en el monto de pago por derechos de inscripción e ingreso a las Escuelas de Formación de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; **así como de la Escuela Nacional de Marina Mercante y del Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios (CENECP) del Instituto Nacional Penitenciario (INPE).**

[...]

15. Bonificación del veinte por ciento (20 %) sobre la nota final de la primera etapa del concurso público de méritos del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), para los postulantes al área de desempeño laboral de seguridad penitenciaria.

16. Bonificación del treinta por ciento (30 %) sobre la nota final en los concursos para puestos de trabajo en las municipalidades provinciales y municipalidades distritales, para quienes postulen a prestar servicios relacionados con el serenazgo municipal.

17. Los demás beneficios señalados en las normas pertinentes”.

Dese cuenta.
Sala de Comisión.
Lima, 03 de setiembre de 2025.



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Memo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/09/2025 12:07:10-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2025 18:04:22-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/09/2025 11:19:24-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2025 09:53:31-0500

FLAVIO CRUZ MAMANI
Presidente
Comisión de Justicia y Derechos Humanos



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2025 13:04:13-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/09/2025 10:22:01-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/09/2025 16:00:09-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/09/2025 12:02:32-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/09/2025 15:33:31-0500



Firmado digitalmente por:
ECHAIZ RAMOS VDA DE NI
Gladys Margot FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/09/2025 12:42:42-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2025 15:14:47-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/09/2025 10:35:54-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/09/2025 14:40:38-0500



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/09/2025 16:31:41-0500